ESTUDIO DEL SECTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA QUE LIDERA EL PROCESO: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Hato Corozal, como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad constitucional y legal de prestar los servicios públicos definidos por la ley, ejecutar las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la normatividad vigente.

En el marco del ordenamiento jurídico colombiano, al municipio de Hato Corozal le han sido atribuidos fines y funciones orientados a garantizar el bienestar integral de su población. Entre estas funciones se encuentran administrar los asuntos municipales, prestar los servicios que determine la ley, ordenar el desarrollo territorial, ejecutar obras que garanticen el avance municipal, fomentar la participación comunitaria, mejorar las condiciones sociales y culturales de los habitantes, y planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio en armonía con las necesidades comunitarias y las políticas nacionales. Asimismo, debe atender las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento básico, agua potable, servicios públicos domiciliarios, recreación, deporte y cultura, coordinando esfuerzos con otras entidades territoriales y nacionales; además de velar por la protección del medio ambiente y promover el progreso económico y social de la población.

La Alcaldía Municipal, como entidad responsable de la administración de los bienes e infraestructura pública, tiene el deber de impulsar el desarrollo local, dinamizar la economía, promover la participación ciudadana y fortalecer las condiciones para una convivencia pacífica. En este sentido, el municipio de Hato Corozal, al igual que otros municipios del departamento de Casanare, ha registrado un crecimiento significativo durante la última década, especialmente en su área rural. Este crecimiento ha conllevado al incremento de necesidades prioritarias, particularmente relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales como la energía eléctrica, indispensable para garantizar bienestar, seguridad y funcionalidad en los espacios públicos.

Dentro de las estrategias de convivencia ciudadana, el desarrollo de actividades recreativas, culturales y conmemorativas en torno a fechas especiales se constituye en un mecanismo eficaz para proyectar el municipio como un destino atractivo, dinamizar la economía local, promover la integración social y fortalecer el tejido comunitario. Estos eventos generan oportunidades para el comercio, incrementan la demanda de bienes y servicios y consolidan una imagen positiva del municipio ante visitantes y turistas.

En este contexto, el municipio se encuentra próximo a iniciar las celebraciones decembrinas, un periodo caracterizado por actividades culturales, recreativas y tradicionales que estimulan la economía local, fortalecen la identidad cultural y promueven el turismo. La llegada de visitantes, el incremento en la circulación de personas y la participación activa de la comunidad generan un impacto económico positivo, dinamizan el comercio y aumentan el sentido de pertenencia y la valoración de los espacios públicos.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal considera pertinente y necesario ejecutar el objeto contractual propuesto, toda vez que la instalación del alumbrado navideño contribuye al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que obligan al ente territorial a promover el bienestar comunitario, fortalecer la cultura municipal y crear entornos seguros, agradables y funcionales. Asimismo, estas acciones se alinean con las estrategias de convivencia ciudadana, impulsando al municipio como atractivo

turístico y generando oportunidades económicas alrededor de los eventos programados. Por ello se hace necesario realizar el suministro e instalación del alumbrado navideño en el casco urbano del Municipio, con el fin de garantizar ambientes iluminados, seguros, festivos y adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la temporada decembrina, cumpliendo así con las obligaciones institucionales, el fortalecimiento cultural y el impulso económico local.

Por lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso siguiendo la modalidad mínima cuantía cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. En cumplimiento de lo anterior, la Administración municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo No. 200.02.003 del 31 de mayo de 2024, la línea estratégica 4: VOLVEREMOS A CREER: CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA; sector: GOBIERNO TERRITORIAL, programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

El alcance del proceso comprende (i) el suministro de los elementos de iluminación y decoración navideña descritos en las especificaciones técnicas; (ii) el mantenimiento y puesta a punto del árbol de navidad; y (iii) la instalación general del alumbrado y la decoración navideña en los dos sitios priorizados del casco urbano, incluidos los elementos ya adquiridos por el municipio.

1.1. Variables económicas que afectan al sector

A continuación, se presentan los principales indicadores económicos que afectan la economía colombiana y por consiguiente el factor económico en el que inscribe el proceso de contratación. Las cifras corresponden a las últimas publicaciones oficiales disponibles al 17 de noviembre de 2026: IPC de octubre de 2026 (DANE, 9 de noviembre), mercado laboral de septiembre de 2026 (DANE, 30 de octubre), PIB del tercer trimestre de 2026 (DANE, 17 de noviembre), TRM del 17 de noviembre de 2026 (Superintendencia Financiera) y salario mínimo 2026.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Octubre 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,44	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,41	0,13	0,30	0,09
Salud	1,71	0,65	0,01	0,26	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	0,24	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,23	0,03
TOTAL	100,00	0,18	0,18	0,20	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,35	-0,07	0,19	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,37	0,01	0,16	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,38	0,02	0,13	0,01
Transporte	12,93	0,14	0,02	0,06	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,00	0,00
Educación	4,41	0,06	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,12	0,00	-0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En octubre de 2026 en comparación con septiembre de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (8,25%), arriendo imputado (0,29%), arriendo efectivo (0,30%), plátanos (6,09%), huevos (3,10%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,23%), combustibles para vehículos (0,55%), electricidad (0,44%), gas (0,87%) y paquetes turísticos completos (2,16%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: cebolla (-6,89%), frutas frescas (-1,09%), vehículo particular nuevo o usado (-0,61%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-2,91%) y aceites comestibles (-0,86%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Octubre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	8,25	0,04
Arriendo imputado	0,29	0,04
Arriendo efectivo	0,30	0,03
Plátanos	6,09	0,02
Huevos	3,10	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,23	0,02
Combustibles para vehículos	0,55	0,02
Electricidad	0,44	0,02
Gas	0,87	0,01
Paquetes turísticos completos	2,16	0,01

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,94%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,20%), Restaurantes y hoteles (7,64%), Educación (7,44%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,48%) y, por último, Salud (6,14%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del

promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,01%), Bienes y servicios diversos (4,59%), Transporte (4,46%), Información y comunicación (4,07%), Recreación y cultura (3,94%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,91%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,94 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,94	1,11	8,20	1,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,18	0,68	7,64	0,87
Educación	4,41	7,36	0,30	7,44	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,20	0,13	6,48	0,26
Salud	1,71	5,97	0,10	6,14	0,10
TOTAL	100,00	4,74	4,74	5,94	5,94
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,39	1,37	5,25	1,63
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,54	0,09	5,01	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	4,20	0,22	4,59	0,24
Transporte	12,93	4,62	0,62	4,46	0,60
Información y comunicación	4,33	0,84	0,02	4,07	0,11
Recreación y cultura	3,79	1,28	0,04	3,94	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,89	0,06	2,91	0,09

Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En octubre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,74%), arriendo imputado (4,43%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,52%), frutas frescas (27,85%), carne de res y derivados (11,51%), electricidad (7,71%), papas (81,54%), servicios relacionados con la copropiedad (16,99%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,13%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-4,01%), legumbres secas (-11,92%), plátanos (-6,90%), carne de cerdo y derivados (-5,66%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,12%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Octubre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,74	0,59
Arriendo imputado	4,43	0,56
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,52	0,42
Frutas frescas	27,85	0,36
Carne de res y derivados	11,51	0,28
Electricidad	7,71	0,26
Papas	81,54	0,26
Servicios relacionados con la copropiedad	16,99	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,13	0,17

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 6,30% en comparación con octubre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,39%), Educación (7,44%), Salud (7,37%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,31%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,60%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,62%), Bienes y servicios diversos (5,37%), Transporte (5,19%), Recreación y cultura (4,52%), Información y comunicación (4,47%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,14%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Octubre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,81	0,84	9,39	1,05
Educación	4,41	7,34	0,30	7,44	0,31
Salud	1,71	6,50	0,11	7,37	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,64	1,24	7,31	1,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,49	0,14	6,60	0,26
TOTAL	100,00	5,51	5,51	6,30	6,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,56	0,11	5,84	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,30	1,65	5,62	1,75
Bienes y servicios diversos	5,36	4,66	0,24	5,37	0,28
Transporte	12,93	5,21	0,70	5,19	0,69
Recreación y cultura	3,79	2,74	0,09	4,52	0,14
Información y comunicación	4,33	0,69	0,02	4,47	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,25	0,07	3,14	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,19 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO

En octubre de 2026 en comparación con octubre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,47%), arriendo imputado (5,02%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (13,31%), papas (98,00%), electricidad (6,92%), frutas frescas (15,90%), servicios relacionados con la copropiedad (17,14%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,20%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-3,53%), legumbres secas (-12,57%), zanahoria (-39,58%), carne de cerdo y derivados (-5,92%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,09%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Octubre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,47	0,72
Arriendo imputado	5,02	0,64
Transporte urbano	10,65	0,51
Arriendo efectivo	5,12	0,48
Carne de res y derivados	13,31	0,32
Papas	98,00	0,29
Electricidad	6,92	0,24
Frutas frescas	15,90	0,23
Servicios relacionados con la copropiedad	17,14	0,22
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,20	0,21

Fuente: DANE, IPC.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Octubre 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,11	0,30	4,69	6,05	5,52	6,34
Vulnerables	0,10	0,25	4,69	6,10	5,48	6,39
Clase media	0,19	0,21	4,74	5,95	5,51	6,32
Ingresos altos	0,24	0,12	4,79	5,81	5,54	6,20
Total nivel de ingresos	0,18	0,20	4,74	5,94	5,51	6,30

Fuente: DANE, IPC.

En octubre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,30%), Vulnerables (0,25%), Clase media (0,21%), Ingresos altos (0,12%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,20%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,05%), Vulnerables (6,10%), Clase media (5,95%), Ingresos altos (5,81%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,94%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,34%), Vulnerables (6,39%), Clase media (6,32%), Ingresos altos (6,20%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,30%).

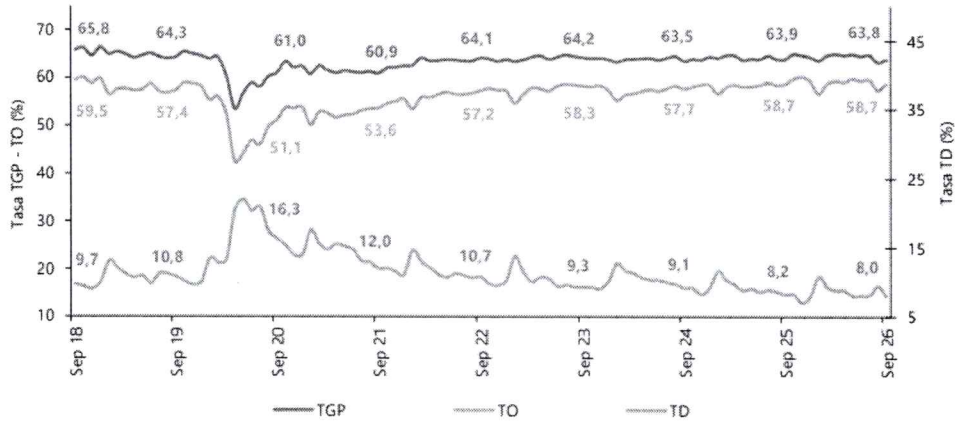
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL SEPTIEMBRE DE 2026

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total Nacional Mensual

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)

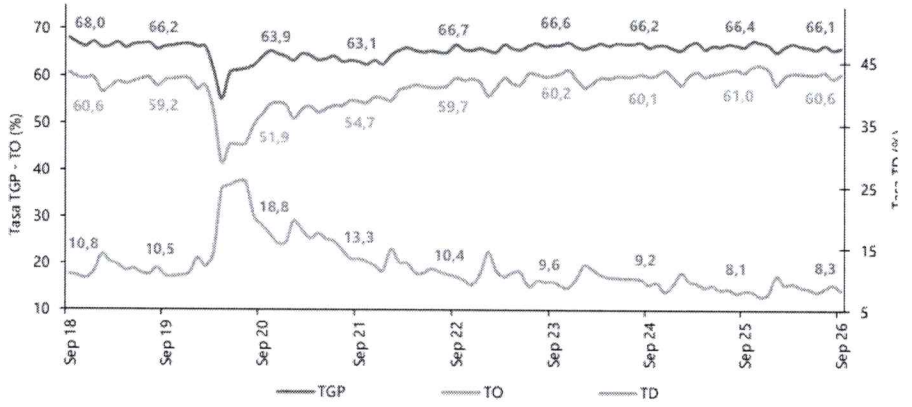


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2018 - 2026)

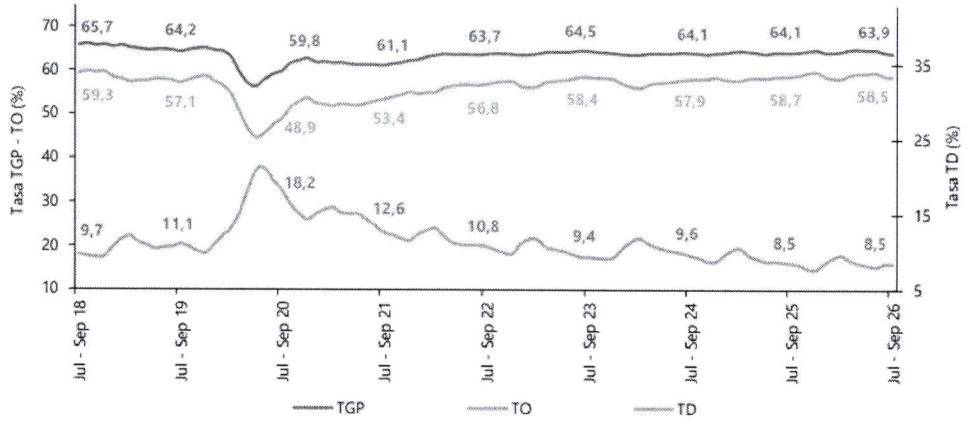


Fuente: DANE. GEIH.

Total Nacional Trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre julio - septiembre 2026 fue 8,5%, siendo similar a la registrada en el trimestre julio - septiembre 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,5%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,1% y 58,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio - septiembre (2018 - 2026)



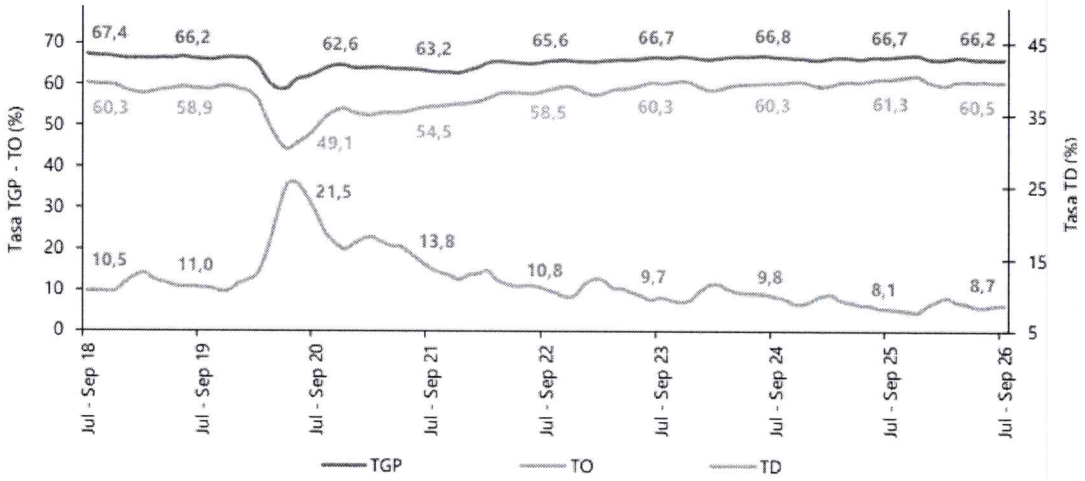
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre

En el trimestre julio - septiembre 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, mientras que en el trimestre julio - septiembre 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue

60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre 2025 (61,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE. GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2026

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE. GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES SEPTIEMBRE 2026

En septiembre de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

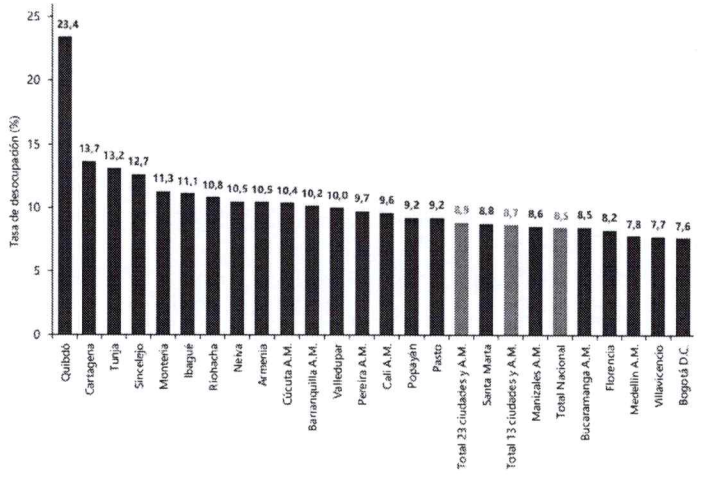
Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Obrero, empleado particular	10.688	10.872	44,8	184	0,8
Trabajador por cuenta propia	9.739	9.883	40,8	144	0,6
Patrón o empleador	603	675	2,8	72	0,3
Trabajador familiar sin remuneración	460	477	2,0	18	0,1
Jornalero o Peón	813	809	3,3	-4	0,0
Empleado doméstico	718	692	2,9	-26	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	897	830	3,4	-68	-0,3

Fuente: DANE. GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre julio – septiembre 2026

Para el trimestre julio - septiembre 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,4%), Cartagena (13,7%) y Tunja (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Bogotá D.C. (7,6%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Julio - septiembre 2026



Fuente: DANE. GEIH.

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes septiembre 2026

Para septiembre de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.975 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (55,0%) y Estudiando (23,6%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.732**	**14.975**	**100**	**243**	
Oficios del Hogar	7.959	8.241	55,0	282	1,9
Estudiando	3.715	3.530	23,6	-186	-1,3
Otros[6]	3.057	3.203	21,4	146	1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2026 preliminar

Según el boletín técnico del DANE publicado el 17 de noviembre de 2026, en el tercer trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, creció 0,5% respecto al mismo periodo de 2025. En lo corrido del año (enero – septiembre de 2026) el crecimiento acumulado es de 2,1%. Este resultado representa una desaceleración frente al segundo trimestre de 2026, cuando la economía había crecido 3,5%.
Entre las ramas de actividad con mayor variación en el tercer trimestre de 2026pr se destacan:

- Explotación de minas y canteras crece 7,8%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,2%.
- Administración pública y defensa; educación; y atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,6%.
- Industrias manufactureras decrece 1,2%.
- Información y comunicaciones decrece 2,9%.
- Actividades financieras y de seguros decrece 0,8%.

Para el presente proceso resulta relevante que las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación —rama más cercana a las festividades y la ambientación decembrina— mantienen un crecimiento superior al del total de la economía, lo que indica una demanda sostenida de bienes y servicios asociados a eventos y celebraciones. En contraste, el crecimiento moderado del PIB total sugiere prudencia en la proyección de costos y justifica contar con un presupuesto que contemple variaciones de precios de insumos y mano de obra.

Indicador PIB (serie original, DANE)	Valor	Periodo
Crecimiento anual del PIB	0,5%	III trimestre 2026pr vs. III trimestre 2025
Crecimiento año corrido	2,1%	Enero – septiembre 2026pr
Crecimiento anual del PIB (referencia)	3,5%	II trimestre 2026pr

Fuente: DANE – Producto Interno Bruto III trimestre 2026pr, boletín técnico del 17 de noviembre de 2026. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

TASA DE CAMBIO

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el 17 de noviembre de 2026 es de $3.316,70 por dólar de los Estados Unidos. Dado que los elementos de iluminación y decoración navideña suelen tener componente importado, la evolución de la TRM puede afectar el precio de los bienes a suministrar.

- **Salario Mínimo Legal Vigente**

Cada inicio de año, el salario mínimo es un tema de especial interés en Colombia y marca un referente clave para millones de trabajadores, empleadores y la economía en general. Este valor, fijado por el Gobierno Nacional, define el ingreso básico para los empleados formales y tiene un impacto directo en el consumo, los costos laborales, la productividad y la planificación financiera de empresas y hogares.

Para 2026, el Gobierno Nacional decretó un aumento significativo del salario mínimo, fijándolo en $1.750.905 COP. Este ajuste representa un incremento de aproximadamente 23% frente al salario de 2025, buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores frente a la inflación y las condiciones económicas actuales.

Este incremento se complementa con un auxilio de transporte de $249.095 COP, lo que sitúa el ingreso total mensual en alrededor de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a dicho beneficio. Estas cifras constituyen una guía fundamental para empleadores y empleados en Colombia, especialmente al calcular costos laborales, aportes y beneficios sociales.

Detalles del salario mínimo 2026

- **Mensual**: se fijó en $1.750.905 COP como el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV). Este monto es la base obligatoria que las empresas deben garantizar para cumplir con la legislación laboral en contratos subordinados.
- **Diario**: para jornadas laborales completas, el salario diario corresponde aproximadamente a $58.363 COP. Este cálculo es útil para determinar pagos proporcionales en contratos por días o remuneraciones parciales.
- **Por hora**: aunque la mayoría de los contratos en Colombia son por jornada completa, el valor por hora se estima en $7.295 COP, lo cual sirve como referencia para pagos proporcionales en contratos por servicios, jornadas parciales o eventuales.

	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	$249.095,00	24,50%	$58.363,50	$1.750.905,00	23,00%
2025	$200.000,00	9,50%	$47.450,00	$1.423.500,00	9,50%
2024	$162.000,00	15,22%	$43.333,33	$1.300.000,00	12,07%
2023	$140.606,00	16,00%	$38.666,66	$1.160.000,00	16,00%
2022	$117.172,00	9,15%	$33.333,33	$1.000.000,00	9,15%
2021	$106.454,00	3,50%	$30.732,00	$908.526,00	3,50%
2020	$102.854,00	5,82%	$29.260,00	$877.803,00	6,00%

A. Técnico - Especificaciones Técnicas

- Ver anexo

Los bienes y servicios objeto del contrato están clasificados de acuerdo con el clasificador de las Naciones Unidas UNSPSC en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Iluminación paisajística	39111605

El objeto del presente contrato está regulado por las siguientes normas técnicas, que deberán ser observadas por el contratista en el suministro y la instalación:

NORMAS TÉCNICAS	EMISOR	REFERENCIA
Norma Técnica Colombiana NTC 2050	Icontec	Código Eléctrico Colombiano, que adopta el RETIE vigente.
Resolución MME 40117 de 2024, modificada por la resolución 40284 de 2026.	Ministerio de Minas y Energía	Reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas - RETIE
Resolución MME 40150 de 2024, modificada por la resolución 40286 de 2026.	Ministerio de Minas y Energía	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP
Resolución 4272 de 2021	Ministerio del trabajo	Trabajo seguro en alturas

B. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política De Colombia

El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

- Ley 80 de octubre (28) de 1993:

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

- Ley 1150 de Julio (16) de 2007:

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma.

Decreto 1860 de 2021:

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

(...)

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
Entidad debe unos estudios previos deben contener lo siguiente:
1) La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas
4) valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación." (Decreto 1082 de 2015).
Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

"...cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el

parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con consulta realizada en el portal del sistema electrónico de contratación pública – SECOP – para procesos similares en lo referente al objeto del presente estudio de Entidades Públicas a nivel Nacional obligadas a realizar las publicaciones respectivas en el mismo, se analizaron varias contrataciones, las cuales se resumen en la siguiente contratación:

VIGENCIA	N° PROCESO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTES	TIPO DE PROCESO
2024	OV-MIN-037-2024	SUMINISTRO, ALQUILER, INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN CALLES PRINCIPALES Y LUGARES REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO, COMO FORMA DE PRESERVAR LA CULTURA Y COSTUMBRES DECEMBRINAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "UNA NAVIDAD TRANSFORMADORA DE VIDAS" EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS– SUCRE	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OVEJAS	MÍNIMA CUANTÍA
2024	TRI-SA-SI003-2024	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS INSUMOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TRINIDAD	SUBASTA
2024	SAMC-013-2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y DEMAS FIGURAS DECORATIVAS ALUSIVAS A LA NAVIDAD COMO ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORTEGA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2025	SC-SG-SA-MC-017 DE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DECORACIÓN E ILUMINACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA (CASANARE)	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA	MENOR CUANTÍA

De la muestra se concluye que los municipios contratan de forma recurrente el suministro, la instalación y/o la decoración del alumbrado navideño, mediante mínima cuantía, selección abreviada y menor cuantía, según el valor de cada proceso. Como referente regional, el municipio de Sabanalarga (Casanare) contrató en 2025 el servicio integral de decoración e iluminación navideña por $159.941.410 con un plazo de quince (15) días calendario, lo que confirma la existencia de oferentes con capacidad de atender este tipo de requerimientos en el departamento.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

La Alcaldía Municipal de Hato Corozal - Casanare, con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuáles son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar, consultó las bases de datos de información financiera base individual NIIF para Pymes de la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, con corte a 31 de diciembre de 2025, y analizó las actividades con los siguientes códigos CIIU (revisión 4):

- F7730 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p., y 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales; además de proveedores identificados en el SECOP con contratos de alumbrado navideño.

A continuación, se detalla la muestra de posibles oferentes:

NIT	Razón social de la sociedad	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800006904	COMERCIALIZADORA SOTINCOL SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA

800024524	SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800024970	INGELECTRICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800027813	INGEOMEGA S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800047781	ENECON SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800059292	PROMONTAJES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
800066179	MU Y ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
800076770	CORRIENTE ALTERNA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800110134	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	NEIVA-HUILA
800134187	INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800189678	ELECTRICAS LAC LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800205013	LOPEZ NIÑO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
800222190	MAXIELECTRICOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
802001870	MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802008190	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802013773	SYT INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802019291	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS SISPRO SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
804003583	Realización de actividades relacionadas con la ingeniería	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
804010126	ILUMINACION SAN JUAN DE GIRON SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	GIRON-SANTANDER
804011350	LUCES DE SANTANDER S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PIEDECUESTA-SANTANDER
804012847	RED DE INGENIERIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
804013341	CONELTEC SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
807001548	SERVITEC INGENIEROS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
807004467	MUÑOZ Y CIA SAS	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
811008821	PROTELEC LTDA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811025231	PC MEJIA SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA

811030738	ELECTROMONTAJES S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
812001153	ELEC SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MONTERIA-CORDOBA
813002734	CONSTRUCOL SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	NEIVA-HUILA
814006266	INGELEC SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
822003430	T.V.O. COMUNICACIONES S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VILLAVICENCIO-META
829001910	ILUMINACION YARIGUIES SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
830005315	INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE REDES INTELIGENTES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830020622	ODRQ Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830043920	JIC Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830049344	SEÑAL SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830053747	DATACOM REDES COMUNICACIONES LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830089991	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LTDA DICONEL LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830112154	CONTROLES Y AUTOMATIZACION S A S - EN REORGANIZACION	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830112265	COLOMBIA ILUMINADA SAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830129823	ELISEO URREGO E HIJOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830141216	NETCOM COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
844000956	INDEQ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AGUAZUL-CASANARE
860074186	DISICO SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
890115003	TARELECTRIC INGENIERIA LIMITADA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890322204	BOBINADOS TECNICOS INGENIERIA SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE
890323767	INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCCIONES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890504580	PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
890903016	ZUGOM Y COMPAÑIA LIMITADA	03. SOCIEDAD LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890911324	INSTELEC SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891903664	ELECTRO INGENIERIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TULUA-VALLE
900024324	INGESSA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900042474	TELCOS INGENIERIA SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.

900072286	ELECTRO GDD SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PIEDECUESTA-SANTANDER
900111740	RPB SAS ARQUITECTURA E INGENIERIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
900123143	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900136429	CAMARGO ELECTRICOS LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900139747	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900151289	VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
900155215	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900159679	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VILLANUEVA-CASANARE
900165143	INGELET SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900176059	UNINGECOL SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900198745	SERVICIOS AVANZADOS E INGENIERIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900209858	RETCOM SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900216619	IVALVAN S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLEDUPAR-CESAR
900223449	CERMONT SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ARAUCA-ARAUCA
900231248	SIMEDT S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900257634	COSERING SAS COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INGENIERIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900272419	INGENIERIA JM SAS BIC	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900293759	ALUMBRADO PUBLICO DE PUERTO COLOMBIA S.A. SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
900321021	ESI DE COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900342435	TOBON INGIENIERIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900405835	FLEISCHMANN COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900408930	J&A INGENIERIA ELECTRICA LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
900501335	INGENIERIA ELECTRICA RAULINEAS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900510463	JGH PROYECTOS SERVICIOS SAS BIC	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE

900513480	HEZA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
900536547	DACAR INGENIERIA S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900544098	SOLIER SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900550582	CASMOT INGENIERIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900555444	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
900580340	REDES Y DISEÑOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900585787	DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VILLAVICENCIO-META
900629470	JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLEDUPAR-CESAR
900630616	ELITE INGENIEROS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
900648468	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SL SUCURSAL COLOMBIA	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
900655413	CARLOS E VALENCIA INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900688446	GRUPO CONSTRUREDES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900805621	ENERGY CG COLOMBIA SAS	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	NEIVA-HUILA
901029251	ESCO-COMPAÑIA DE SERVICIOS ENERGETICOS S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901036940	BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901038291	GZ CONSTRUCCIONES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901063297	INTERELECTRICAS IMAC SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PAIPA-BOYACA
901104372	KAPSCH TRAFFICCOM SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901156642	ECOENERGY LATIN AMERICA SAS BIC	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
901191316	CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901262685	EPRING SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901515286	CBN ENERGY COLOMBIA S A S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

901551236	RENOVACION TECNOLOGICA EN ILUMINACION SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE

Lo anterior deja constancia de que en el mercado existen personas naturales o jurídicas del sector las cuales pueden participar en el presente proceso de selección. Por ende, se espera la participación de varias empresas para que el proceso de selección pueda ser adjudicado y así la Alcaldía de Hato Corozal, Casanare obtenga el producto esperado.

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Para realizar el análisis del sector de acuerdo con el tamaño de empresas, se tuvo en cuenta la definición del artículo segundo de la ley 590 de 2000 que cita lo siguiente "Para todos los efectos, se entiende micro, pequeña, mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que responda a los siguientes parámetros:

ACTIVOS TOTALES EN SMMLV				
	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
DESDE		501	5.000	>15.000
HASTA	501	5.001	15.000	

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como referencia el menor valor de los bienes y servicios cotizados. El valor del presupuesto comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos inherentes, por ello el valor total del presupuesto fue de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte.

Revisó: ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
Secretaria de Planeación y Política Sectorial

Elaboró: José Vicente Rodríguez
Profesional de Apoyo SPPS